56

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 OCT 1970
Exp: Nº 5357
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MLA.- INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.211

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 DE OCTUBRE DE 1970

VISTO:

Que la situación financiera general actual hace conveniente se facilite a los señores contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que los atrasos en los pagos originan recargos del 3% mensual y hasta un máximo del 200%, sumas que llegan en algunas oportunidades a duplicar el monto de las tasas adeudadas;

Que se hace indispensable completar con la regularización de los pagos, la Campaña Catastral que realiza la Oficina de Catastro y Loteo de la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad;

Que el cumplimiento de los deudores morosos, significará justo tratamiento con relación a aquellos que vienen cumpliendo regularmente sus pagos;

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto Nº3361/14 (SSG) del 7-10-70,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Dirección de Rentas Municipales, para que conceda a los señores contribuyentes, Forma de Pago de hasta 8 (ocho) cuotas mensuales, por las tasas retributivas adeudadas hasta el año 1970, inclusive, en concepto de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Desagüe, Desratización, Conservación de Pavimento y Alumbrado Reforzado.-

ARTICULO 2º.- Las Formas de Pago serán acordadas previo pago del 20% de la deuda total, como cuota inicial de la misma. Para su otorgamiento, los solicitantes, cumplimentarán los Formularios habilitados al efecto por la Dirección de Rentas Municipales. Las cuotas de la Forma de Pago, no podrán ser inferiores a $20.- (Pesos Ley 18.188, Veinte).-

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes que abonen la totalidad de su deuda por tasas sobre la propiedad, hasta el año 1970 inclusive, en un único pago, podrán beneficiarse con la rebaja del 50% de los recargos por morosidad que le corresponda

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///

Artículo 296° Ordenanza N°1.184/70) a los ultimos 5(cinco) años de deuda.-

ARTICULO 4°.- Las deudas que correspondan a 6 (seis) años anteriores o más, estarán liberados de los recargos por morosidad (Artículo 296° Ordenanza 1.184/70).-

ARTICULO 5°.- Los contribuyentes con Formas de Pago anteriores, que no hubieran dado cumplimiento, solo podrán acogerse a esta otra Forma de Pago, siempre que cancelen el compromiso anterior.-

ARTICULO 6°.- El acogimiento a las facilidades que se autoriza acordar, en modo alguno obstaculizará la inmediata iniciación de los juicios, ni la prosecución de los ya iniciados.-

ARTICULO 7°.- La falta de cumplimiento de 2 (dos) cuotas, en los plazos establecidos, ocacionará la caducidad de la Forma de Pago concedida y la exigibilidad del monto total adeudado.-

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes que deseen gozar de la franquicia que se otorga por la presente Ordenanza, podrán hacerlo hasta el 31 de diciembre de 1970.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, dese a publicidad en el Boletin Municipal y archívese.-

C.P.N. JUAN RUBEN DECIMA
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. DANTE DIAMBRA
INTENDENTE MUNICIPAL

M.T.